



OnelVidal, 21 de febrero de 1984.

VISTA

La Ordenanza Nº 22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de febrero de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de febrero de 1984, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO Y CONSIDERANDO

"El Despacho Nº 4 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto aprobado por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo, en sesión / del día 15-II-84, en el cual se propone la modificación del sueldo a abonar al personal de servicio turístico, con prestación de funciones en la costa del Partido, en razón de no corresponderle el cobro de viáticos, y atendiendo a una estricta razón de justicia y equidad conforme a la reconsideración planteada por las interesadas a fs. 1 del Expte. Nº 67/84;

"Por ello,

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

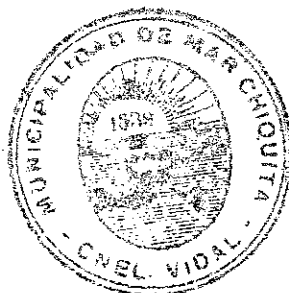
ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 1, de fecha 25-I-84, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese los haberes a percibir por el personal con prestación / de servicios de orientación turística conforme lo estipulado en el convenio con la D.P.V.B.A. de fecha 14-IX-83, en la cantidad que corresponda a uno y medio sueldo mínimo municipal con retroactividad al 1-I-84, fecha en que ha iniciado sus funciones y hasta finalizar el plazo de prestación de servicios hasta el 15-III-84".

ARTICULO 2º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL

decreto n° 163



THORACIO MARCELLINI
INTENDENTE MUNICIPAL